

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) día del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Ley No. 164-21 Ley que designa con el nombre Pastor Abad Carpio Sosa, la calle B de la Urbanización Ensanche La Hoz, tramo comprendido entre la avenida Santa Rosa y calle A del sector Villa Nazaret, La Romana. G. O. No. 11029 del 10 de agosto de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 164-21

Considerando primero: Que forma parte de las atribuciones del Congreso Nacional, establecidas en el artículo 93, numeral 1), literal n) de la Constitución de la República, el conceder honores a ciudadanos y ciudadanas distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad.

Considerando segundo: Que el pastor Abad Carpio Sosa nació en 1933 en Hato Mayor del Rey, inició su trayectoria educativa religiosa a los veinte años de edad en el Instituto Bíblico de las Asambleas de Dios, en el municipio de Miches, donde tuvo su primera experiencia como pastor en el año 1957, diez años más tarde es trasladado al municipio La Romana, a la Iglesia Asamblea de Dios Central, donde se destacó como religioso, profesor, maestro constructor y orientador espiritual; aquí implementó su plan de trabajo, formando equipos humanos, instruidos para llevar a cabo cultos de evangelización a los hogares, y creó los ministerios de la mujer, los jóvenes y los caballeros.

Considerando tercero: Que el pastor Abad Carpio Sosa desarrolló su labor pastoral en el ámbito espiritual y social, trabajó en varias infraestructuras, donde se destacan: la ampliación del templo Segunda Iglesia de Santo Domingo; inició los trabajos del campamento vacacional y de retiro espiritual en las provincias La Romana y San Pedro de Macorís; fundó el Colegio Evangélico Sinaí, sede de eventos importantes como convenciones, seminarios y cursillos a nivel nacional y local.

Considerando cuarto: Que el pastor Abad Carpio, al inicio de los años sesenta, trabajó secularmente y predicó en los Estados Unidos de Norteamérica, donde recibió ofertas, las cuales rechazó para ejercer su labor pastoral en la República Dominicana, específicamente en la calle B de la urbanización ensanche La Hoz, municipio La Romana, lugar donde residía de forma permanente desde el año 1967.

Considerando quinto: Que el pastor Abad Carpio, firme en su convicción de su llamado a pastorear en República Dominicana, como parte de su visión fue ministro de la iglesia, adquiere mediante compra la librería denominada Vida Nueva, la cual ofrece ayuda espiritual por medio de la literatura.

Considerando sexto: Que la visión pastoral del señor Carpio Sosa fue la de construir nuevas iglesias, dando como resultado la fundación de unas quince, dependientes de la Iglesia Asamblea de Dios Central. Creó varias congregaciones en los municipios La Romana, Higüey, San Rafael del Yuma, Villa Hermosa y Batey Higüeral; asumió diferentes responsabilidades en beneficio de su comunidad, como vicepresidente del Patronato de la Policía Nacional y observador de las elecciones congresuales y municipales; una forma de honrar el trabajo y dedicación del pastor Abad Carpio Sosa es que sea recordado entre sus contemporáneos y en las futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto designar con el nombre “Pastor Abad Carpio Sosa” la calle B de la urbanización Ensanche La Hoz, tramo comprendido entre la avenida Santa Rosa y calle A del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica dentro del ámbito del municipio La Romana, provincia La Romana, y de aplicación general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre “Pastor Abad Carpio Sosa” la calle B de la urbanización Ensanche La Hoz, tramo comprendido entre la avenida Santa Rosa y calle A del sector Villa Nazaret, municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 4.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del municipio La Romana, provincia La Romana.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ayuntamiento del municipio La Romana queda a cargo de ejecutar las medidas correspondientes para la señalización, rotulación, mantenimiento y acondicionamiento permanente de la calle “Pastor Abad Carpio Sosa”.

Artículo 6.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); años 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nelsa Shoraya Suárez Ariza
Secretaria

Agustín Burgos Tejada
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Eduardo Estrella
Presidente

Faride Virginia Raful Soriano
Secretaria Ad Hoc

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Ley No. 165-21 que designa con el nombre de Los Panfleteros de Santiago, la calle 5 comprendida entre la calle 44 y la calle Primera del pueblo Cienfuegos Central, distrito municipal Santiago Oeste, municipio Santiago. G. O. No. 11029 del 10 de agosto de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 165-21

CONSIDERANDO PRIMERO: Que a finales de la década del cincuenta del siglo pasado, un joven revolucionario de nombre Wenceslao Guillén Gómez, residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, con el propósito de enfrentar la tiranía de Trujillo, procedió a organizar en la ciudad de Santiago de los Caballeros a diferentes grupos opositores del régimen, en la Unión de Grupos Revolucionarios Independientes (UGRI), estructurada por pequeños grupos de dos y tres personas, que solamente se conocían entre sí y su organizador, señor Wenceslao Guillén.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que conforme a libros escritos y publicaciones periódicas de la época, dentro de los integrantes de los diferentes grupos organizados, además del propio líder de la organización Wenceslao Guillén Gómez, se encontraban jóvenes adolescentes estudiantes de primaria y secundaria como: Manuel Armando Bueno Pérez, Pedro Jaime Tineo Tejada, Luis Prud'-Homme, Manuel Medina, Pedro Bourdier, Frank Benedicto Rodríguez, Homero Herrera, Miguel Ángel Luna Estrella, Félix Tavárez Vila, Ramón Antonio Hernández, Francisco Ulles Lee, Reynaldo A. Santelises, Ignacio Méndez, Rafael Antonio Cabreja, Enrique Almánzar, Alfonso Marte, Víctor González, José (Cheché) Contreras, Napoleón Sánchez, José Camilo Disla, Eugenio Perdomo, Enrique (Cuquito) Pérez, Ramón Liviano, Ramos Mejía, Herminio Polanco, Henry Streese Cepeda, Jorge Cury y José Armando (Chicha) Díaz, entre otros.

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme publicaciones realizadas por el historiador doctor Euclides Gutiérrez Félix, Los Panfleteros de Santiago era un grupo de adolescentes estudiantes de primaria y secundaria que ascendían a unos treinta y cinco, siendo su líder y organizador Wenceslao Guillén, pero que el redactor de los panfletos que circulaban en aquel